

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que los guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.  
(«Gaceta» 15 Septiembre 1913).

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

#### PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3.039

#### Pesos y Medidas

En uso de las facultades que por el vigente Reglamento de Pesas y Medidas se confieren, he acordado que tenga lugar la contrastación periódica anual en el Partido judicial de Aguilar, con sujeción á las siguientes prescripciones:

1.ª En los días 22, 23 y 24 del presente mes de Septiembre se verificará la contrastación en Aguilar y, una vez terminada, se continuará en el resto del Partido judicial, en el orden siguiente: Moriles, Monturque y Puente Genil.

2.ª Los señores Alcaldes facilitarán para su contrastación, al funcionario que á cabo el servicio, todas las colecciones de pesas y medidas que deben poseer los Ayuntamientos, local y mueblada para la oficina que se establecerá durante los expresados días, á donde deberán concurrir los interesados con las pe-

sas y medidas y aparatos de pesar de que deben hallarse provistos para el tráfico á que se dediquen, agentes que le acompañen en la comprobación á domicilio y, en una palabra, todo el apoyo moral y material que le sea necesario y reclame de ellos para el mejor desempeño de su cometido. Deberán tener en cuenta, así como todas las personas sujetas al Reglamento del ramo, el carácter de autoridad con que reviste á dichos funcionarios el artículo 89 del mismo.

3.ª Los señores Alcaldes cumplirán y harán cumplir todas las disposiciones que el Reglamento ordena, y se atenderán muy especialmente á las expresadas en la circular que sobre esta materia se insertó en el BOLETIN OFICIAL del 20 de Noviembre de 1901, haciendo que todas las Corporaciones, industriales, etc., se hallen provistos del surtido completo de pesas y medidas, obligándoles, si no lo estuvieren, á adquirirlas inmediatamente.

Igualmente procederán á dar á esta circular la mayor publicidad posible á fin de que en ningún caso puedan alegar ignorancia de las disposiciones en ella contenidas las personas que vienen obligadas por la ley á su cumplimiento.

Córdoba 13 de Septiembre de 1913.

El Gobernador interino,  
José Massa.

#### Comisión mixta de Reclutamiento

DE CORDOBA

Núm. 3.040

#### Anuncio

Esta Comisión, en sesión de 11 de Agosto último, ha acordado no haber lugar á conceder la prórroga por un año

para su ingreso en filas solicitada por el mozo núm. 96 del cupo de esta capital y reemplazo del año actual Leandro Erdoiza y Arizmendi, por no hallarse acompañada la petición de los documentos prevenidos en la ley, ni haber sido presenta-

dos estos antes del mencionado día. Y también acordó conceder la dicha prórroga por un año para ingreso en filas á los mozos que se expresan en la siguiente relación, vistos sus respectivos expedientes:

Pueblo del alistamiento.	Reemplazo	Número de sorteo.	Nombre de los mozos.
Córdoba	1913	22	Dionisio Pizarro Pedraza
Idem	1913	27	Juan Salas Garat
Idem	1913	126	José Maldonado Fernández
Idem	1912	371	Francisco Alba Mazano
Hinojosa del Duque	1913	54	Pedro Moreno Romero
Fernán Núñez	1913	14	Francisco Crespo Laguna
Lucena	1913	28	Cándido Martínez Jiménez
Montilla	1913	51	Luis Cabello Martínez
Idem	1913	80	Juan Algaba Cuesta

Lo que también por acuerdo de la misma Comisión se hace público por el presente anuncio en cumplimiento á lo prevenido en el párrafo 2.º del artículo 174 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Córdoba 12 de Septiembre de 1913.—  
El Presidente A., J. G. Martínez.—El Secretario A., Gaspar Tapia Romero.

#### Sección provincial de Pósitos

DE CORDOBA

Núm. 2.873

Certifico: que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al pósito de Villa del Río, que se expresarán y que durante el plazo de cinco

días comprendidos del 1.º al 5 de Julio no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Córdoba á 28 de Agosto de 1913.—  
El Jefe de la Sección, Carlos Morales.

## (Relación que se cita)

Número de orden.	Nombres de los deudores ó sus causahabientes.	Fechas de las obligaciones.			CANTIDADES ADEUDADAS		
		Día.	Mes.	Año.	Principal é intereses. — Pesetas.	5 por 100 de recargo. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
1	Francisco Arjona Luque	29	Noviembre	1909	57 74	2 89	60 63
2	Juan García Agudo	>	>	>	57 74	2 89	60 63
3	María Jesús Moyano Molina	>	>	>	57 74	2 89	60 63
4	Antonio Navarro Calleja	28	Diciembre	>	57 56	2 88	60 44
5	Pedro García García	>	>	>	57 56	2 88	60 44
6	Francisco Sánchez Lara	1	Mayo	1911	54 63	2 73	57 36
7	Francisco Sigler Férez	>	>	>	54 63	2 73	57 36
8	Fernando Padilla Delgado	>	>	>	54 63	2 73	57 36
9	Manuel Hombrado Morales	>	>	>	54 63	2 73	57 36
10	Juan Molleja Relañó	>	>	>	54 63	2 73	57 36
11	Juan Mantas Llorente	>	>	>	54 63	2 73	57 36
12	María Francisca Zamora Jurado	>	>	>	54 63	2 73	57 36
13	Juan Madueño Expósito	>	>	>	54 63	2 73	57 36
14	Francisco Rosaura Cerezo	>	>	>	54 63	2 73	57 36
15	Enrique Cerezo Moyano	>	>	>	54 63	2 73	57 36
16	Ildefonso Jurado Conejero	>	>	>	54 63	2 73	57 36
17	José Jordán Castro	>	>	>	54 63	2 73	57 36
18	Juan Jordán Cerrillo	>	>	>	54 63	2 73	57 36
TOTAL.....					998 53	49 92	1.048 45

**Ayuntamiento de Priego**

AÑO DE 1913

MES DE SEPTIEMBRE

## PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Núm. 3.012.

Capítulos.	OBSERVACIONES	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL — Pesetas.
		Inmediato — Pesetas.	Diferible — Pesetas.	Voluntario — Pesetas.	
1.º	Gastos del Ayuntamiento	3670 26	150	>	3820 26
2.º	Policía de seguridad	939 91	>	>	939 91
3.º	Policía urbana y rural	2532 89	>	>	2532 89
3.º	Instrucción pública	710 56	>	>	710 56
5.º	Beneficencia	3000	>	>	3000
6.º	Obras públicas	500	>	>	500
7.º	Corrección pública	1014 39	>	>	1014 39
8.º	Montes	>	>	>	>
9.º	Cargas	5453 21	>	>	5453 21
10.º	Obras de nueva construcción	>	>	>	>
11.º	Imprevistos	>	>	>	>
12.º	Resultas	>	>	>	>
TOTALES.....		17821 22	150	>	17971 22

En Priego á 1.º de Septiembre de 1913.—El Contador, Rafael Valverde. Providencia.—Dese cuenta al Ayuntamiento de la precedente distribución de fondos.

Alcaldía de Priego á cuatro de Septiembre de mil novecientos trece.—Pedro Candil.—Enrique Castillo.

Nota.—En sesión de ocho del actual ha sido aprobada la precedente distribución de fondos.

Priego 9 de Septiembre de 1913.—Castillo.

**HORNACHUELOS**

Núm. 3.048

Don Rafael Zamora Muñoz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que señalada por esta Alcaldía la hora de las diez de la mañana del día 21 del actual, según edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de 8 del corriente, para la enagenación en pública subasta de la burra y rucha que se reseña á continuación, que se halla depositada en esta Alcaldía, sin haberse tenido en cuenta que dicho día es feriado, por decreto de esta fecha he acordado dejar sin efecto de esta fecha he acordado dejar sin efecto referido edicto, y que la subasta ya citada y á que el mismo se refería ten-

ga lugar en esta Alcaldía el día 22 del actual, á las diez de su mañana, y si antes no parece su legítimo dueño.

Hornachuelos 11 de Septiembre de 1913.—Rafael Muñoz.

**Señas de los semovientes**

Una burra negra, con alzada de un metro veinticinco centímetros, de cinco años de edad, zarcillera, con cicatrices en los menudillos anteriores, boci y ojiclara, marca de la Compañía el Fénix Agrícola en la llana izquierda, y la rucha de pelo rucio, de cuatro á cinco meses de edad.

LUCENA

Núm. 3.050

Aprobado por el Excelentísimo Ayun-

tamiento que presido el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el año próximo y para enjugar su déficit, la imposición de arbitrios extraordinarios, según tarifa aprobada también, sobre especies de consumos no comprendidas en la general de este impuesto, lo hago saber al público para su conocimiento, advirtiéndole que expresada tarifa se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, al objeto de que examinada por quienes deseen hacerlo puedan deducir contra ella las reclamaciones que sean pertinentes.

Lucena 11 de Septiembre de 1913.—Antonio del Pino.

Núm. 3.050

Aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el año próximo de 1914, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, durante el término de quince días, en observancia á lo prevenido en el artículo 146 de la ley de 2 de Octubre de 1877, á fin de que pueda ser examinado por el vecindario y formularse acerca de dicho proyecto las reclamaciones que sean procedentes.

Lucena 11 de Septiembre de 1913.—Antonio del Pino.

FERNAN NUÑEZ

Núm. 3.006

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Agosto último, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 2

Presidencia del señor Alcalde don José Fernández Alvarez.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Fueron designados en votación los tres señores Concejales que han de salir como procedentes de la elección del año 1909, correspondiéndole á don Francisco Yuste Cuesta, don Francisco Romero Pavón y don José Luna Salazar.

Sesión ordinaria del día 9

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 11, supletoria á la del día 9

Presidencia del señor Alcalde don José Fernández Alvarez.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobó igualmente el estado de distribución de fondos del mes actual, autorizando al señor Alcalde para que ordene los pagos necesarios, dando por bien hechos los realizados en el anterior.

También se aprobó el extracto de los acuerdos del mes anterior.

Se dió cuenta por el señor Presidente de haberse efectuado el pago de la nómina de las nodrizas que lactan expósitos de la Casa Central, correspondiente á los meses de Abril, Mayo y Junio último, importante 891'59 pesetas, acordando la Corporación dar por bien verificados dichos pagos y que se libre certificación para remitir á la Excm. Diputación provincial con objeto de que se haga la compensación correspondiente.

Examinado el presupuesto de ingresos y gastos que ha de regir en el próximo año de 1914, se acordó quede expuesto al público por término de quince días, para oír reclamaciones, y terminado este se proceda á la votación definitiva en Junta municipal.

Y, por último, fué acordado el cobro como periodo voluntario de los censos de bienes de propios hasta el día 31 de los corrientes.

Sesión ordinaria del día 13

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 20

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 25, correspondiente á la del 23

Presidencia del señor Alcalde don José Fernández Alvarez.

Acuerdos:

Que se dé el debido cumplimiento á las disposiciones insertas en la correspondencia oficial recibida.

Sesión ordinaria del día 30

Sin efecto por falta de asistencia de la mayoría de señores Concejales.

Fernán Núñez á 1.º de Septiembre de 1913.—Fernando Torres.

El extracto que precede ha sido aprobado por la Corporación en la sesión celebrada el día ocho del actual.

Fernán Núñez á 9 de Septiembre de 1913.—V.º B.º: El Alcalde, José Fernández.

**JUZGADOS**

CÓRDOBA

Núm. 3.034

Don Mariano González de Andía y Llanos, Jefe de primera instancia de esta capital.

Por el presente hago saber: que en diligencias de apremio que se siguen en este Juzgado y Secretaría del que refrenda á instancia del Procurador don Francisco de la Cruz Córdoba, para hacer efectivos sus derechos y suplementos en autos ejecutivos á instancia de doña An-

María García Castillo y otra, contra don José Casanova, sobre cobro de pesetas, he acordado se saque á la venta en pública segunda subasta, que deberá tener lugar en este Juzgado, calle Góngora, número, el día diez de Octubre próximo, á las doce, la finca siguiente:

Una casa sita en esta ciudad de Córdoba, en calleja segunda Barrera de las que existen en la calle del Huerto de San Pablo, la cual se halla marcada con el número diecinueve, y linda por su derecha con la número diecisiete de la misma calleja, de la propiedad de Francisco Cantarero; por la izquierda con la número veintiuno, también de citada calleja, de don Antonio de Lara, y por la espalda con la número veintinueve de la calleja primera Barrera, de la testamentaria de don Juan Escobar y Alarcón, y se encuentra formada sobre doscientas varas superficiales, equivalentes á ciento cuarenta y un metros y ochenta y cinco decímetros cuadrados, apreciada por el perito don Rafael Jurado en cuatro mil pesetas, sirviendo de tipo para subasta dicha suma, con rebaja del cincuenta por ciento, ó sean tres mil pesetas.

La indicada subasta tendrá lugar bajo las condiciones siguientes:

1.ª Los licitadores habrán de consignar previamente en este Juzgado ó en la Caja de Depósitos una cantidad igual por menos al diez por ciento del tipo para subasta.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

3.ª Los títulos de propiedad de la mencionada finca, consistente en los certificados expedidos por el Registro de la Propiedad, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán ser examinados durante las horas de despacho por los que intenten interese en la subasta, debiendo el rematante conformarse con ellos sin poder exigir más.

Dado en Córdoba á doce de Septiembre de mil novecientos trece.—Mariano de Andia.—El Secretario, Licenciado Antonio Montero.

Núm. 3.025

#### Cédula de notificación

En los autos juicio de menor cuantía instancia de la Sucursal del Banco de España en esta plaza, contra los herederos desconocidos de don Mariano Zaragoza Domínguez, por cobro de cantidad, la sentencia cuyo encabezamiento parte dispositiva dicen así:

«En la ciudad de Córdoba á trece de Septiembre de mil novecientos trece.—El señor don Mariano González Andia y Llanos, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiéndome sido presentados los autos de juicio de menor cuantía, que se sigue á instancia de don Valeriano Simón Pérez, de esta vecindad y mayor de edad, en concepto de Director de la Sucursal del Banco de España en esta capital, representado por el Procurador don Juan Jiménez Roldán y dirigido por el abogado don Rodrigo Barazona, contra los herederos desconocidos de don Mariano Zaragoza Domínguez, que fué de su domicilio, que se hallan declarados rebeldes, por cobro de mil ochocien-

tas pesetas, gastos de protestos, intereses legales y costas.

Fallo.—Que declarando procedente la acción entablada por la Sucursal del Banco de España en esta plaza y en su nombre el Director de la misma don Valeriano Simón Pérez, debo condenar y condeno á los herederos desconocidos de don Mariano Zaragoza Domínguez, en concepto de demandados, á que inmediatamente abonen á aquella entidad bancaria mil ochocientos pesetas de principal que se reclama, gastos de protesto y de notificación de este, más el interés legal al razón del cinco por ciento anual desde la fecha de dicho protesto y costas causadas y que se originen hasta la total solvencia, en las cuales se condena expresamente á los demandados. Así por esta mi sentencia, que se notificará á los demandados por medio de la inserción del encabezamiento y parte dispositiva de aquella en forma de edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo, Mariano G. de Andia y Llanos.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de notificación á los demandados desconocidos que están declarados rebeldes, expido la presente en Córdoba á tres de Septiembre de mil novecientos trece.—Licenciado J. Antonio Montero.

Núm. 3.052

#### Cédula de emplazamiento

En el Juzgado de primera instancia de esta ciudad y por la Secretaría de don Rafael Pellitero, que interinamente desempeña, se tramita á instancia del Procurador don Luis Barbudo Bejarano, en nombre de la Sindicatura del concurso de acreedores de don Antonio Torrellas Naval, demanda de tercera contra el Ministerio fiscal, representado por el Ilustrísimo señor Fiscal de la Audiencia de este territorio, contra don Galo Hernández y contra todos los interesados en las costas causadas en la causa seguida en este mismo Juzgado contra el don Antonio Torrellas por estaña al señor Hernández, sobre mejor derecho de los acreedores del citado concurso á cobrar por el orden señalado en los estados de graduación de créditos aprobados por dicho Juzgado, los que les son respectivos, con cargo á las veintiseis mil setecientos veinticinco pesetas setenta y cinco céntimos del metálico consignado en la Caja de Depósitos y que se embargó en expresada causa, antes que don Galo Hernández y los demás interesados en las responsabilidades civiles declaradas por la sentencia dictada en referida causa; y habiendo transcurrido el término por que primeramente fueron emplazados los demandados, para que comparecieran en los autos á contestar la demanda, sin que lo hayan verificado los que resultan ser desconocidos, les ha sido acusada la rebeldía por la parte actora, y en providencia de hoy se ha acordado hacerles un segundo llamamiento con el propio objeto, por la mitad del término anteriormente señalado.

Y para hacer dicho segundo emplazamiento á los demandados cuyos nombres y domicilios se descocan, para que en el término de diez días comparezcan en los autos y contesten la demanda, bajo apercibimiento de seguir el juicio en su re-

beldía, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Diario de Avisos*, en Córdoba á trece de Septiembre de mil novecientos trece.—El Secretario judicial, Teodoro Fernández.

#### POZOBLANCO

Núm. 3.033

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente, primer edicto, hago saber: que en este de mi cargo y ante el Secretario que refrenda se instruye expediente á instancia de Rafael Sánchez Benítez, de cincuenta y tres años, casado, cantero y vecino de Añora, en el que solicita se declare el dominio á su favor de la finca que se reseñará, que adquirió en quince de Enero y veinte de Marzo del corriente año, por compra á José Bejarano Gutiérrez:

Una suerte de tierra que radica en la dehesa de la Vega y sitio del Chaparral, con una cabida de dos fanegas, equivalentes á una hectárea, veintiocho áreas, ochenta centiáreas; linda al Norte con terrenos de Juan Sánchez; al Saliente con los de Miguel González Redondo; al Sur con los de la viuda de Juan Montero y los de Andrés Sánchez Márquez, y al Poniente con los de Juan López Risquez.

Un pedazo de terreno con algunos pies de vides, que radica al sitio denominado Callejón de las Brujas y Cañada de los Juncos; con cabida de noventa y seis áreas y cincuenta y nueve centiáreas; linda al Norte con terrenos de la viuda de Francisco Olmo y el de Diego Gil Caballero; al Saliente con el de Francisco Sánchez Muñoz; al Mediodía más de Miguel García Madrid y Miguel Caballero Sánchez, y al Poniente con el camino que de Añora conduce á la villa de Guijo.

Una haza de tierra al sitio de la Cruz, de cabida de una hectárea, veintiocho áreas y setenta y nueve centiáreas; linda al Norte con terreno de la viuda de Antonio García Madrid; al Saliente con el camino de Añora a esta villa; al Mediodía con terrenos de Martín López Caballero, y al Poniente con los de José Bejarano Benítez, hoy Miguel Madrid.

Una casa situada en la calle Iglesia, número diecinueve, de la villa de Añora; que linda por la derecha entrando con otra de Tomás López; por la izquierda con la de Cándido Franco Benítez; por la espalda con callejón de entrada á la cerca de Miguel Sánchez; consta de cinco cuerpos, tres de ellos encambrados, cuadra, pajar y patio, con pozo medianero con Cándido Franco Benítez, tenjendo una extensión superficial de doscientos dos metros cuadrados; las cuatro fincas descritas se hallan libres de cargas, é inscritas en el Registro de la propiedad de este partido: la primera al tomo trescientos cuarenta y nueve, libro veinte, folio ciento uno vuelto, finca número mil seiscientos siete, inscripción segunda; la segunda al folio diecinueve vuelto del tomo trescientos diecisiete, libro dieciocho, finca número mil trescientos treinta y siete, inscripción segunda; la tercera en el tomo trescientos cuarenta y nueve, folio ciento nueve vuelto, libro veinte, finca número mil seiscientos once, inscripción segunda; y la cuarta en el tomo trescientos cuarenta y nueve, folio once vuelto, libro veinte, finca núme-

ro mil seiscientos doce, inscripción segunda, todas enclavadas en el término municipal de Añora.

En cuyo expediente he acordado por providencia de treinta del pasado Agosto, entre otras diligencias, convocar á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, por medio del presente, á fin de que comparezcan si quisieren á alegar su derecho ante este Juzgado, dentro del término de ciento ochenta días, á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Pozoblanco á primero de Septiembre de mil novecientos trece.—Santiago Aparicio.—El Secretario judicial, Julio Pellitero.

#### POSADAS

Núm. 2.985

Don Francisco Eugenio Uceda García, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á toda clase de autoridades y agentes de la policía judicial, practiquen diligencias para la busca y rescate del burro que se reseña á continuación, propio de Patricio Porras González, vecino de Palma del Río, hurtado la madrugada del veintisiete de Agosto último en terrenos nombrados Vega de Vita, de aquel término, y siendo habido lo pongan á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su ilegítima adquisición; por tenerlo así acordado en el sumario que instruyo por expresado hecho.

Dada en Posadas á cinco de Septiembre de mil novecientos trece.—Francisco E. Uceda.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

#### Señas

Un burro entero de siete años de edad, alzada 1'23 metros, rucio canelo, raza española, en la grupa izquierda herrado con el de la Compañía El Fénix Agrícola, letra V. núm. 14.

#### MONTORO

Núm. 3.027

Don Eduardo Fernández Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, se proceda á la busca de las tres caballerías que al final se reseñarán, de la propiedad de Francisca Arenas Román, vecina de Pedro Abad, que la noche del tres al cuatro del actual desaparecieron del cortijo nombrado Miguel Domingo, campiña de este término, donde se encontraban pastando, procediendo también á la busca y captura de los sujetos que las hayan sustraído, y caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Juzgado, estos en la cárcel de este partido, y aquellas con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en la causa que por tal motivo se sigue en este dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda.

Dado en Montoro á seis de Septiembre de mil novecientos trece.—Eduardo Fernández.—El Secretario, Juan Fernández.

**Señas de la caballerías**

Ud mulo capón, de tres años, 1'49 m. de alzada, pelo rojo, raya de mulo, cabos negros y algo bragado.

Otro mulo con cuatro años, capón, de 1'47 m. de alzada, entrepelado, bocinero.

Otro mulo capón, de tres años, de 1'49 metros de alzada, pelo castaño, raya cruzada y bocinero; los tres con una marca particular en la nalga derecha y el hierro de la Compañía de Seguros El Fénix Agrícola en la nalga izquierda, letra V. núm. 14.

**Administración de Justicia**

**Citaciones y emplazamientos en materia oriminal**

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.983

ROMERO DADILLOS *Rafael*, de once años, soltero, jornalero, hijo de Juan y Antigua, natural de Aguilar; domiciliado últimamente en Aguilar; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Aguilar (Córdoba).

**Requisitorias**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.029

EXPÓSITO *Rafael María de San Matías*, natural de Priego, mayor de cincuenta años, del campo, de estatura más bien baja; domiciliado últimamente en Carcabney; procesado por hurto y fugado de esta cárcel; comparecerá, en término de quince días, ante el Juzgado de instrucción de Priego de Córdoba, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Núm. 3.021

*José*, de unos veinticinco años de edad, jornalero, de estatura más bien alta, pelo negro, moreno, delgado; cuyas demás circunstancias se ignoran; domiciliado últimamente en Pueblo Nuevo del Terrible; vistiendo blusa oscura, pantalón

de pana oscuro, calzado con alpargatas blancas deterioradas y un sombrero negro de ala ancha deteriorado; procesado por hurto de varios efectos á Eudisia Gutiérrez Cabrera, vecina de Peñarroya; comparecerá, en el Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna, en el término de diez días.

Núm. 3.017

ORTEGA ROMERO *Francisco Aurelio* (a) Pelón, soltero, jornalero, de treinta y seis años, ignorándose sus demás señas; domiciliado últimamente en Fuente Obejuna; procesado por hurto de caballerías; comparecerá, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba, en el plazo de diez días.

Núm. 3.054

GUAL LEON *Manuel de San Felipe*, conocido por Francisco, hijo de Francisco y Juana, natural de Bujalance, soltero, cochero, de veinte años de edad; domiciliado últimamente en Sevilla con su tía Juana León, en calle Bajales, nú-

mero once; procesado por el delito de hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Bujalance, para ser reducido á prisión.

Núm. 3.055

MUÑOS SAUCEDA *Antonio*, de treinta y cinco años, hijo de Francisco y Manuela, natural de Don Benito, vecino de Pueblonuevo del Terrible, casado, minero; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna, á fin de ser constituido en prisión, para cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa por disparo de arma de fuego.

Núm. 3.056

MORENO MONTERO *José*, hijo de Rafael y de Trinidad, natural de Córdoba, soltero, zapatero, de diecinueve años de edad; domiciliado últimamente en Córdoba; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Montilla.

**Ayuntamiento de Montoro**

AÑO DE 1913.

Núm. 2975

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

	Presupuesto autorizado y rectificaciones.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
			En más.	En menos.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>INGRESOS</b>				
1 Propios.....	26.719 68	10.458 69		16.260 99
2 Montes.....				
3 Impuestos.....	17.796	9.214 54		8.581 46
4 Beneficencia.....				
5 Instrucción pública.....				
6 Corrección pública.....	3.622 94	172 46		3.450 48
7 Extraordinarios.....	200	441	241	
8 Resultas.....	97.180 68	8.095 75		89.084 93
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	176.695 20	124.408 87		52.286 33
10 Reintegros.....				
<b>TOTAL DE INGRESOS.....</b>	<b>322.214 50</b>	<b>152.791 31</b>	<b>241</b>	<b>169.664 19</b>
<b>PAGOS</b>				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	30.264	19.249 02		11.014 98
2 Policía de seguridad.....	10.804 04	7.286 05		3.517 99
3 Policía urbana y rural.....	21.458 75	8.768 35		12.690 40
4 Instrucción pública.....	8.175 82	3.887 84		4.287 98
5 Beneficencia.....	1.390	1.159 35		230 65
6 Obras públicas.....	10.335	6.995 21		3.339 79
7 Corrección pública.....	10.862 50	5.084 24		5.778 26
8 Montes.....				
9 Cargas.....	122.501 30	83.392 95		39.108 35
10 Obras de nueva construcción.....	3.900	3.900		
11 Imprevistos.....	5.342 41	4.412 45		929 96
12 Resultas.....	67.598 49	4.490 53		63.107 96
<b>TOTAL DE PAGOS.....</b>	<b>292.632 31</b>	<b>148.625 99</b>		<b>144.006 32</b>
EXISTENCIA EN CAJA.....		4.165 32		
<b>TOTAL IGUAL AL DE INGRESOS.....</b>		<b>152.791 31</b>		

Montoro 31 de Agosto de 1913.—El Contador, R. Vivas.